

Requerimiento

Términos de Referencia

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Unidad de Almacén de la División de Adquisiciones, del Seguro Social de Salud-Red Asistencial Piura.
Actividad del POI / Acción Estratégica PEI:	OEI.01 Mejorar la seguridad social a través del otorgamiento eficiente y equitativo de las prestaciones de salud, económicas y sociales para beneficio de los asegurados. AEI.01.01 Prestaciones de salud oportunas para los asegurados
Código CUBSO y Descripción:	80121902 / Servicio Notario Público.
Denominación de la Contratación:	Contratación del servicio Notario Público por disposición final de medicamentos, materiales médicos e insumos vencidos, deteriorados y/o rotos del Almacén Especializado de la Red Asistencial Piura respecto al proceso de baja correspondiente al ejercicio 2025.

I. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación del servicio notarial tiene como finalidad garantizar la correcta disposición final de medicamentos, materiales médicos e insumos vencidos, deteriorados y/o rotos del almacén especializado de la Red Asistencial Piura, mediante el proceso de baja correspondiente al ejercicio 2025. Este servicio busca apoyar a la Unidad Almacén Central y a la División de Adquisiciones, optimizando los procedimientos administrativos y asegurando la transparencia y el cumplimiento de las normativas establecidas en beneficio de los asegurados del Seguro Social de Salud.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

- **Objetivo General:**

Garantizar de dar fe de la carga y transporte de los bienes, asegurando que el proceso sea realizado de acuerdo a las políticas y procedimientos establecidos con el objetivo de dar disposición final de medicamentos, materiales médicos e insumos vencidos, deteriorados y/o rotos que se encuentran en el Almacén Especializado de la Red Asistencial de la Red Piura

- **Objetivos Específicos:**

Asegurar la correcta ejecución del proceso de baja de medicamentos, materiales médicos e insumos vencidos, deteriorados y/o rotos, mediante la validación notarial de la carga y transporte de dichos bienes, garantizando el cumplimiento de las normativas y procedimientos establecidos, y contribuyendo a una disposición final adecuada y transparente de los mismos en el Almacén Especializado de la Red Asistencial Piura.

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

3.1 Descripción del servicio a contratar:

Ítem	Descripción del servicio	Unidad de medida	Cantidad
1	Servicio de Notario Público para disposición final de medicamentos, materiales médicos e insumos vencidos, deteriorados y/o rotos del Almacén Especializado de la Red Asistencial Piura respecto al proceso de baja correspondiente al ejercicio 2025.	Servicio	01

3.2 Actividades:

- Certificar la existencia de los bienes que serán dados de baja según código, denominación, lote, cantidad y fecha de vencimiento.
- Certificar la presencia de los miembros del comité.
- Certificar la presencia de la empresa encargada de realizar el transporte para la baja.
- Verificar y contabilizar cada caja según código, denominación, lote, cantidad y fecha de vencimiento.
- Certificar que las cajas verificadas sean embaladas y trasladadas en el camión que transportara los bienes dados de baja.
- Evidenciar con fotografías el proceso de baja.

3.3 Lugar y plazo de prestación del servicio:

3.3.1 Lugar

El servicio será prestado en la Unidad de almacén de la Red Asistencial Piura en Av. Independencia S/N Urbanización Miraflores Gerencia de la Red Asistencial Piura, Provincia de Piura y Departamento de Piura.

Se tendrá en cuenta, que la atención del almacén es de lunes a viernes de 08.00 a.m. a 01.00 p.m. y de 02.00 p.m. a 04.00 p.m.

3.3.2 Plazo

El plazo de ejecución del presente será de 05 días hasta culminar con el proceso de destrucción y/o disposición final, el mismo que se computa desde el día siguiente de la emisión de la orden de servicio.

3.4 Entregables:

Deberá realizar 01 informe entregable, que corresponderá incluir:

- Certificar la existencia de los bienes que serán dados de baja según código, denominación, lote, cantidad y fecha de vencimiento.
- Certificar la presencia de los miembros del comité.
- Certificar la presencia de la empresa encargada de realizar el transporte para la baja.
- Verificar y contabilizar cada caja según código, denominación, lote, cantidad y fecha de vencimiento.
- Certificar que las cajas verificadas sean embaladas y trasladadas en el camión que transportara los bienes dados de baja.
- Evidenciar con fotografías el proceso de baja.

IV. REQUISITOS Y PERFIL DEL PROVEEDOR

4.1 Grado Académico:

- ✓ Título profesional de Abogado, colegiado, habilitado y con nombramiento vigente como Notario Público.

4.2 Experiencia:

- ✓ Experiencia mínima de dos (02) años en la función notarial y en la prestación de servicios notariales vinculados a actos de constatación, certificación y formalización documental.

Los grados o títulos, requeridos se presentarán en copia en ambos lados y será verificado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.

La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Las capacitaciones se acreditarán con copia simple del certificado, constancia según corresponda.

V. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.1 Otras obligaciones

5.1.1 Otras obligaciones del contratista

El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, debiendo responder por el servicio brindado.

5.1.2 Otras obligaciones de la Entidad

La Entidad es responsable de proporcionar el espacio físico, equipos y accesos en caso se requiera que el proveedor deberá apersonarse a las instalaciones de la Entidad.

5.2 Confidencialidad

El contratista, no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad sobre ninguno de los documentos preparados con el fondo de ESSALUD, tales derechos pasarán a ser propiedad de la ESSALUD.

5.3 Propiedad intelectual

El contratista mantendrá en reserva absoluta el manejo de la información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

5.4 Medidas de control durante la ejecución contractual

5.4.1 Conformidad de la prestación

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la Unidad de Programación y Adquisiciones de la División de Adquisiciones, del Seguro Social de Salud-Red Asistencial Piura, en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones

pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

5.4.2 Forma de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

El pago se realizará en **un (01) único pago** en (soles), previa culminación total del servicio contratado.

La Entidad efectuará el pago dentro del plazo establecido en la normativa de contrataciones vigente, contado desde el otorgamiento de la conformidad y la presentación completa de la documentación requerida.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por la Unidad de Almacén de la Red Asistencial Piura.
- Comprobante de pago.
- Informe de las actividades realizadas.

El Informe de las actividades realizadas y el comprobante de pago deberá ser presentado en la Unidad de Almacén de la División de Adquisiciones, del Seguro Social de Salud-Red Asistencial Piura; sito en Av. Independencia S/N Urb. Miraflores, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura, en el horario desde las 8:30 a 16:30 horas.

5.4.3 Modalidad de Pago:

Suma alzada.

5.4.4 Penalidad por Mora

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

La penalidad por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

La penalidad se deduce de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, LA ENTIDAD CONTRATANTE, puede resolver el contrato por incumplimiento.

5.4.5 Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

VI . CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

VII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley y en el numeral 330.1 del artículo 303 del Reglamento.

VIII. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.